

ANEXO V

Contenido del proyecto

El Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas en su artículo 29 dice "a la instancia de solicitud de licencia se acompañarán tres (3) Proyecto y Memoria".

El contenido de los Proyectos será:

Memoria:

- Objeto del Proyecto (clase de actividad a desarrollar)
- Anexo I (sistema constructivo)
- Anexo II (materiales)
- Anexo III (superficie y aforo)
- Anexo IV (relación de normativa a cumplir)
- Anexo V (proceso de fabricación)
- Anexo VI (justificación, cumplimiento de la NBE-CPI-82)
- Anexo VII (justificación, cumplimiento de la NBE-CA-81)
- Anexo VIII (justificación, instalaciones electricidad)
- Anexo IX (justificación, instalaciones de calefacción)
- Anexo X (justificaciones instalaciones de calderas)
- Anexo XII (justificación autoprotección)

Planos

- Situación	1:5000	1:2000	1:1000
- Entorno	1:300		
- Plantas	1:100	1:50	
- Fachadas	1:100	1:50	
- Sección	1:100	1:50	
- Estructura	1:100	1:50	
- Detalles constructivos	1:50	1:10	
- Detalles medidas correctoras	1:50	1:10	
- Planta General de Maquinaria			
- Plano de instalaciones			
- Esquema Unifilar			

Se situarán máquinas, aparatos, equipos, mecánicos, asientos y puestos de trabajo

Pliego de condiciones

Presupuesto.

Murcia

3731 Gerencia de Urbanismo. Retirada de valla publicitaria.

Con fecha 23 de febrero de 2000, por el Director de Servicios se dictó la siguiente resolución:

«En uso de las atribuciones que me están conferidas según el artículo 10 I) de los Estatutos de la Gerencia, vengo disponer en aprobar y ordenar el pago de la factura número 143/00 presentada por la Empresa Construcciones Hermanos Chelines, S.A. relativa a retirada de valla publicitaria en calle Ceballos, 10, Murcia, por importe de 597.870 pesetas, cuyo gasto fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gerencia de 10 de mayo de 1999».

Lo que comunico a Vds para su conocimiento y demás efectos, significándole que el importe mencionado anteriormente, deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de este escrito, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio, en forma reglamentaria.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gerencia de Urbanismo, cuya

resolución pondrá fin a la vía administrativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 32 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo.

Murcia, 10 de marzo de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

3732 Gerencia de Urbanismo. Suspensión de edificación.

Con fecha 24 de febrero de 2000, se dictó por la Alcaldía el siguiente Decreto:

«Por Decreto de 2 de junio de 1997, se ordenó la suspensión de los actos de edificación uso del suelo realizados por Antonio Arques Pérez, en calle Esperanza, 17, piso 3.º G, Orilla de la Vía, Santiago el Mayor, consistentes en construir trastero con una superficie de 7,50 metros cuadrados y elevación de antepecho de 1,50 metros, sin la reglamentaria licencia municipal o en contra de su contenido, y se le requirió para que la solicitase o se ajustara a la licencia concedida u orden de ejecución dictada. Los Servicios Técnicos de la Gerencia han informado de que los actos de edificación o uso del suelo no son legalizables, por lo que, de conformidad con los artículos 35 y siguientes de la Ley 12/86, de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, y 29 y siguientes del Región Decreto 2.187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de 1999, iniciando el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Considerando que ha transcurrido el plazo máximo para resolver dicho procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, de acuerdo con los artículos 43 y 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, vengo en disponer: Declarar la caducidad y archivar el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística número 3.442/99, incoado a Antonio Arques Pérez, por la realización de actos de edificación o uso del suelo en calle Esperanza, 17, piso 3.º G, Orilla de la Vía, Santiago El Mayor, consistentes en construir trastero con una superficie de 7,50 metros cuadrados y elevación de antepecho de 1,50 metros, sin perjuicio de la iniciación de un nuevo expediente, al no haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 35 de la Ley 12/86, de protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, y artículos 92 y siguientes del Real Decreto 2.187/78, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística».

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 10 de marzo de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.